

**INSTRUCCION 05/2015 DE LA DIRECCION GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCIA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y
COORDINACIÓN DEL RÉGIMEN DE ACCESO Y TRASLADO A CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y DETERIORO COGNITIVO, PERSONAS
CON PARÁLISIS CEREBRAL Y PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA.**


Diciembre 2015

Código Seguro De Verificación:	721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Página	1/14



ÍNDICE

	PÁGINA
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. OBJETIVOS.....	3
3.1. Objetivo General.....	3
3.2. Objetivos Específicos.....	3
4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍAS DE CENTROS.....	3-4
5. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A RGA-DF	4
5.1. Validación de la propuesta PIA.....	5
5.2. Tramitación de expedientes orientados a RGA-DF.....	5-7
6. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZA DESDE SERVICIOS CENTRALES.....	7-8
7. FUNCIONES DE LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS.....	8
7.1. Servicios Territoriales de la ASSDA.....	8
7.2. Equipos de los Centros de Valoración y Orientación.....	9
7.3. Servicios Centrales de la ASSDA.....	9-10
7.4. Centros de atención a personas con discapacidad.....	10
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	10-11
8.1. Indicadores de evaluación.....	11-12
9. SOPORTES DOCUMENTALES.....	12-13
10. ENTRADA EN VIGOR.....	13

Código Seguro De Verificación:	721bfX3V2uJJCqLTFfGLiw==	Fecha	09/12/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bfX3V2uJJCqLTFfGLiw==	Página	2/14	

1. JUSTIFICACIÓN

Tras la promulgación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la fase de actualización y adecuación al nuevo sistema culminó a los efectos de este Protocolo con la publicación del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, así como la Instrucción 1/2011, de 19 de abril de la Secretaría General de Atención a la Dependencia, que estableció criterios de actuación para la aplicación de dicho Decreto.

Pasados más de cuatro años de gestión desde la ASSDA del régimen de acceso de los centros de atención a personas con discapacidad, podemos decir que se hace necesario reforzar el carácter autonómico del régimen de acceso y traslados a estos centros.

En este sentido, en junio de 2014 se pone en marcha desde los Servicios Centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (en adelante la Agencia) una nueva línea de actuación dirigida a optimizar la gestión del acceso, traslado y seguimiento en la adjudicación de plazas en las residencias para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta (en adelante RGADITC).

Esta línea de actuación ha permitido identificar con mayor precisión aquellas mejoras necesarias de implementar en el régimen de acceso y traslados, no sólo a las RGADITC, sino a cualquier centro de atención a personas con discapacidad.


Así, el presente documento se suma a esta línea de actuación basada en una asignación de plazas centralizada, con el objetivo de optimizar el régimen de acceso y traslado a las residencias para personas gravemente afectadas con discapacidad física, a la residencias para personas gravemente afectadas con discapacidad física y deterioro cognitivo, a las residencias para personas con parálisis cerebral y a la residencia para personas con sordoceguera (en adelante la abreviatura RGA-DF hará referencia a las cuatro tipologías de centros).

La red actual de centros en Andalucía no contempla esta tipología de plazas en todas las provincias. A ello se une que la demanda de este servicio residencial es superior a la oferta.

Por lo que se considera que una asignación de plazas centralizada optimizará la atención a este colectivo, basada en el carácter autonómico de la Red de Centros de Atención a personas con Discapacidad y teniendo en cuenta una perspectiva integradora que aportará el trabajo en equipo entre los Servicios Centrales y los Servicios Territoriales.

Para ello se establecerá un procedimiento centralizado de asignación de plazas, homogéneo y común para todas las provincias, que será garante de una mayor equidad a la hora de acceder a esta tipología de centros.

Código Seguro De Verificación:	721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Página	3/14



2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo tendrá como unidades destinatarias:

- Los Servicios Centrales y Territoriales de la Agencia.
- La Dirección General de Personas con Discapacidad, y los Centros de Valoración y Orientación.
- Los centros de atención a personas con discapacidad especificados en el apartado cuatro de este protocolo.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL


Mejorar la atención a las personas con discapacidad física, tengan o no deterioro cognitivo, a las personas con parálisis cerebral y a las personas con sordoceguera, mediante la optimización del régimen de acceso y traslado a RGA-DF.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer un procedimiento centralizado de asignación de plazas, homogéneo y común para todas las provincias, mediante la creación de una lista de prioridad única a nivel autonómico.
- Analizar el perfil de las personas usuarias que demandan estas tipologías de centros.
- Generar una dinámica de trabajo en red entre los Servicios Centrales y los Servicios Territoriales.
- Coordinar la participación de los Centros de Valoración y Orientación en el régimen de acceso y traslado.
- Optimizar los recursos existentes

4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA DE CENTROS

Serán personas usuarias, las reconocidas en situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se haya determinado como modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades el Servicio de Atención Residencial conforme al art. 2 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Código Seguro De Verificación:	721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Fecha	09/12/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Martínez Domene				
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Página	4/14		

Por otro lado, la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los Requisitos Materiales y Funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, define las residencias para personas gravemente afectadas como centros residenciales, configurados como recursos de atención integral, destinados a atender, en régimen de internado, a personas con discapacidad tan grave que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de actividades de la vida diaria y no puedan ser asistidos en su medio familiar.

A los efectos de este protocolo, quedarán incluidos dentro de esta tipología los siguientes recursos específicos:

1. RGA para personas con discapacidad física.
2. RGA para personas con discapacidad física y deterioro cognitivo.
3. RGA para personas con parálisis cerebral.
4. RGA para personas con sordoceguera.


A fecha de aprobación del presente protocolo, cada Servicio Territorial remitirá la relación de personas que demandan el acceso a esta tipología de plaza, según Anexo 1¹.

5. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A RGA-DF

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, son requisitos de acceso a estos centros de atención residencial:

- A. Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial.
- B. Tener discapacidad física con o sin deterioro cognitivo, parálisis cerebral y/o sordoceguera.
- C. No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.

¹Ver anexo 1: Relación de prioridad

Código Seguro De Verificación:	721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Fecha	09/12/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Página	5/14	

5.1 Validación de la propuesta PIA y estimación del procedimiento de traslado

Cuando al Servicio Territorial llegue una propuesta PIA, prescribiendo el Servicio de Atención Residencial para RGA-DF, **antes de su validación**, y solo en el caso de que sea necesario, éste habrá de solicitar al Centro de Valoración y Orientación (en adelante CVO), mediante comunicación interior, orientación hacia la tipología de centro más idónea. Se entiende que será necesario cuando existan dudas sobre criterios diagnósticos y ante situaciones clínicas de especial complejidad. Se aportará al CVO el informe social de la propuesta PIA y el informe de condiciones de salud preceptivo de la fase de valoración. Si en el CVO se considera que la documentación es insuficiente, se podrá citar o visitar a la persona o bien desde el servicio territorial de la ASSDA se harán las gestiones necesarias para ampliarla.

Una vez se valore la idoneidad, se procederá a la validación del PIA. En este momento, formalmente se solicitará plaza a los Servicios Centrales.

Con relación al procedimiento de traslado, se actuará conforme al Decreto 388/2010, y a la Instrucción 1/2011, de 19 de abril, de aplicación del mismo, contando con la participación de personal del CVO en los términos establecidos anteriormente.

En el momento en que se celebre la pertinente Comisión Técnica de Centro (en adelante CTC), el informe técnico de valoración favorable sobre la procedencia del traslado emitido por el Servicio Territorial, conllevará la solicitud de plaza a los Servicios Centrales, adjuntando la documentación generada conforme a la Instrucción 1/2011, de aplicación del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

5.2. Tramitación de expedientes orientados a RGA-DF

La solicitud de plaza a los Servicios Centrales se realizará por correo electrónico cuando se cumpla lo recogido en el apartado anterior. En el texto del correo electrónico se incluirá el número de expediente SAAD de la persona demandante del servicio residencial, así como las fechas indicadas en el punto 6 de este documento, en función de cada caso.


La comunicación entre los Servicios Territoriales y los Servicios Centrales se realizará por correo electrónico a la siguiente dirección:

ditc.assda@juntadeandalucia.es

El envío de información de carácter personal, en cumplimiento de la LOPD, se realizará en archivo adjunto con contraseña que será convenientemente acordada, o bien, mediante la consigna establecida en el Webmail de la Junta de Andalucía.

El equipo designado en Servicios Centrales para el Protocolo de atención a personas con discapacidad intelectual y trastornos graves de conducta será también referente para este procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	721bf3V2uJJCqLTFfGLiw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bf3V2uJJCqLTFfGLiw==	Página	6/14



Los expedientes deberán constar en Netgefys actualizados de la siguiente manera:

- En el caso de nuevo acceso: pendiente disponibilidad con la fecha grabada en el sistema.
- En el caso de revisión PIA: pendiente disponibilidad con la fecha grabada en el sistema.

- La comunicación de la asignación de plaza la realizarán los Servicios Centrales a los Servicios Territoriales desde la dirección de correo electrónico arriba indicada. Se realizará en modelo de ficha de asignación de plaza² y en un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde la fecha en que éstos comuniquen la baja a Servicios Centrales en una RGA-DF (disponibilidad de plaza vacante).
- La resolución del recurso de RGA-DF debe ser grabada en SISAAD, Netgefys y SIASSDA-SAR. El Servicio Territorial resolverá el PIA de la persona en la RGA-DF en el tiempo máximo de **un mes**, desde la fecha de recepción de la comunicación de asignación de plaza emitida desde los Servicios Centrales.
- Para la resolución del procedimiento de traslado, el tiempo máximo establecido será de **45 días naturales**, desde la fecha de recepción de la comunicación de asignación de plaza emitida por los Servicios Centrales y sin perjuicio del plazo máximo de resolución establecido en el Decreto 388/2010.


Con el propósito de reducir los tiempos administrativos previos al ingreso de la persona en situación de dependencia en una RGA-DF, cuando Servicios Centrales autorice el ingreso en una RGA-DF ubicada en una provincia distinta a la del domicilio familiar de ésta, la resolución de PIA se realizará en origen.

Una vez firmada la resolución PIA, el servicio territorial de origen remitirá por correo electrónico una copia de dicha resolución, acompañada de los Informes Técnicos pertinentes, al servicio territorial de destino para que éste realice la preasignación de plaza en el sistema de información SIASSDA-SAR, procediendo a gestionar la fecha de ingreso en la RGA-DF sin perjuicio de que, posteriormente, se genere el correspondiente traslado físico del expediente y la consiguiente regularización en SISAAD y NETGEFYS.

Con respecto al procedimiento de traslado interprovincial, la resolución también se realizará en origen, atendiendo a lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 388/2010 de 19 de octubre. Por lo tanto, no sería de aplicación en estos casos, lo recogido en el punto 3, Traslados provinciales y supraprovinciales, de la Instrucción 1/2011, de 19 de abril, de la Secretaría General de Atención a la Dependencia, sobre la aplicación del Decreto 388/2010, de 19 octubre.

- El mismo día que se produzca el ingreso en la RGA-DF, los Servicios Territoriales comunicarán a Servicios Centrales la fecha de alta por correo electrónico en el centro, indicando el número de expediente SAAD de la persona que ingresa. En todo caso, se respetarán los tiempos establecidos en el Decreto 388/2010.

² Ver Anexo 2: Documento de Asignación de Plaza

Código Seguro De Verificación:	721bfx3V2uJJCqLtFFgLiw==	Fecha	09/12/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bfx3V2uJJCqLtFFgLiw==	Página	7/14	

- Con relación al plazo de incorporación al centro y los efectos de la falta de incorporación, se atenderá igualmente a lo recogido en el Decreto 388/2010 y a la Instrucción 1/2011 de 19 de abril, de la Secretaría General de Atención a la Dependencia, sobre la aplicación de dicho Decreto, que indica un periodo quince días.

6. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZA DESDE SERVICIOS CENTRALES

Tal y como hemos referido en la justificación, el establecimiento de un procedimiento centralizado de asignación de plazas garantizará el principio de igualdad a la hora de acceder a esta tipología de centro.

Este procedimiento se sustenta en **dos elementos**:

1. Existencia de una lista única a nivel autonómico de expedientes pendientes de resolución PIA para las RGA-DF


Inicialmente, dicha lista se conformará con la relación de expedientes con propuesta PIA a RGA-DF pendientes de resolver en cada servicio territorial y que remitirán en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de publicación de este protocolo. Posteriormente se irá completando por el envío a Servicios Centrales de cada expediente, en función de las siguientes fechas:

- En el caso de nuevo acceso: la fecha de registro de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
- En el caso de revisión PIA: la fecha de registro de solicitud de revisión del PIA.
- En el caso de un traslado a instancia de parte: la fecha de registro de solicitud de traslado.
- En el caso de un traslado de oficio: La fecha de registro de entrada de la propuesta razonada de la Comisión Técnica de Centro para proceder al traslado.

2. Criterio de prioridad para la asignación de plazas desde Servicios Centrales

Cuando los Servicios Centrales constaten la disponibilidad de plaza en RGA-DF, se adjudicará de forma prioritaria la plaza para aquellos expedientes que se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

- Comunicación de los Juzgados instando a la Administración a una resolución judicial de internamiento involuntario.
- Personas con discapacidad física que han residido en un centro de protección de menores y que tras alcanzar la mayoría de edad necesitan atención en una RGA-DF.
- Personas con discapacidad física que tras cumplir penas privativas de libertad necesitan continuidad asistencial en una RGA-DF.

Código Seguro De Verificación:	721bfx3V2uJJCqLtFFgLiw==	Fecha	09/12/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bfx3V2uJJCqLtFFgLiw==	Página	8/14	

- Mujeres con discapacidad física, víctimas de violencia de género.

Cuando se constate desde los Servicios Centrales la disponibilidad de plaza en RGA-DF y no existan situaciones referidas a los supuestos anteriores, se atenderá al criterio de antigüedad del expediente. Y ello, sin perjuicio, de resolver de manera prioritaria aquellos expedientes donde se acredite una situación que pone en grave riesgo la integridad de la persona en situación de dependencia o de algún miembro de su entorno de convivencia. En este caso, la solicitud de plaza se acompañará con la documentación justificativa.

7. FUNCIONES DE LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS


Un modelo de atención que sitúa en el centro de sus intervenciones el respeto a las necesidades, intereses y preferencias de las personas en situación de dependencia requiere intervenciones coordinadas y en red entre todos los agentes participantes.

La actitud de colaboración y el trabajo en equipo imprimen identidad a la distribución de competencias que a continuación se detallan.

7.1 Servicios Territoriales de la ASSDA

- Participación en las CTC Semestrales, y en todas aquellas que se consideren oportunas.
- Establecimiento del calendario³ y comunicación del mismo a los Servicios Centrales.
- Tramitación de los expedientes.
- Recepción y análisis de los informes de seguimientos semestrales de los centros, informando a los Servicios Centrales la fecha de recepción de los mismos.
- Atención a las familias, o representantes legales en su caso, en aquellos aspectos relacionados con la condición de residente de la persona en situación de dependencia.
- Coordinación con todos los agentes que operan en el ámbito local.
- Participación en estudios sobre perfil de población atendida en RGA-DF: innovaciones en los dispositivos residenciales que actualmente atienden a este colectivo.
- Aquellas ya asumidas para la aplicación del Decreto 388/2010 y la Instrucción que lo desarrolla.

³ Ver Anexo 3: Calendario CTC

Código Seguro De Verificación:	721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Fecha	09/12/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Martínez Domene				
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Página	9/14		

7.2 Equipos de los Centro de Valoración y Orientación (CVO)

Se asignará una persona del CVO, a ser posible que haya formado parte del equipo de centros que tenía competencias formales en el Decreto 246/2003, ya derogado. La persona asignada podrá contar con el apoyo de otros perfiles profesionales del CVO cuando la situación lo requiera.

A los efectos de este procedimiento tendrán las siguientes funciones:

1. Apoyo a la Orientación a RGA-DF

Una vez realizado el procedimiento de reconocimiento del grado de dependencia de la persona y la elaboración de la propuesta PIA con la propuesta de RGA-DF, o en su caso el procedimiento de traslado, y aportando toda la documentación existente, el Servicio Territorial de la ASSDA solicitará al CVO su intervención para que formule propuesta de orientación a recurso residencial idóneo⁴ en los supuestos recogidos en el apartado 5.1. de este documento.


La información necesaria para la orientación deberá obtenerse del expediente tramitado para el reconocimiento de la situación de dependencia y del que existe para el reconocimiento del grado de discapacidad. No obstante, podrá citarse a la persona al CVO si la información existente es muy antigua o insuficiente.

2. Aquellas situaciones excepcionales que por su gravedad o urgencia precisen la participación en la CTC.

7.3 Servicios Centrales de la ASSDA

1. Establecimiento de un procedimiento con criterios homogéneos para todo el territorio.
2. Asesoramiento a los Servicios Territoriales.
3. Conformación de la relación de expedientes pendientes de respuesta.
4. Asignación de plazas en RGA-DF.
5. Comunicación con las RGA-DF.
6. Participación en estudios sobre perfil de población atendida en RGA-DF: innovaciones en los dispositivos residenciales que actualmente atienden a este colectivo.
7. Supervisión de los informes de seguimientos semestrales remitidos por los centros a los servicios territoriales.

⁴ Ver Anexo 4: Petición orientación a CVO.

Código Seguro De Verificación:	721bfX3V2uJJCqLFFgLiW==	Fecha	09/12/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Martínez Domene				
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/721bfX3V2uJJCqLFFgLiW==	Página	10/14		

8. Remisión a los servicios territoriales de la lista de prioridad actualizada a nivel autonómico para esta tipología de centros, así como la evolución de las asignaciones de plazas pendientes de resolver. Esta información se suministrará con carácter mensual.

7.4 Centros de atención a personas con discapacidad

Entre sus funciones destacan, con relación a este protocolo, las siguientes:

- Elaboración de informes de persona usuaria a petición del Servicio Territorial.
- Remisión a los Servicios Territoriales de los informes semestrales de seguimiento.
- Entrevistas e intervenciones con las familias, o representantes legales en su caso.
- Convocatoria de la CTC para valorar situación de convivencia de la persona usuaria.
- Colaboración y coordinación con los servicios territoriales de la ASSDA y con los dispositivos públicos de salud.
- Coordinación con el equipo profesional de otros centros.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN


El protocolo de organización y coordinación del régimen de acceso y traslado a centros residenciales para personas con discapacidad física, personas con discapacidad física y deterioro cognitivo, personas con parálisis cerebral y para personas con sordoceguera, incluirá una evaluación continua que medirá el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, detectará áreas de mejora y puntos críticos del mismo.

Las conclusiones extraídas de este estudio, que tendrá en cuenta la perspectiva de género, se incluirán en un informe que será remitido a los Servicios Territoriales para establecer futuras mejoras.

El método empleado permitirá explotar datos y realizar un análisis de las distintas áreas significativas del proceso, relativas a las personas usuarias y al proceso de coordinación.

Así mismo, se llevará a cabo un seguimiento de la evolución de la gestión comprometida en este Protocolo que incluirá los siguientes objetivos:

- Una gestión transparente de esta línea de actuación.
- Generar dinámica de trabajo en equipo con todos los servicios territoriales.
- Sensibilizar sobre la importancia de conseguir los objetivos marcados en el Protocolo.
- Abrir un espacio de participación para que los servicios territoriales hagan aportaciones que mejoren este Protocolo.

Código Seguro De Verificación:	721bf3V2uJJCqLtFFgLiW==	Fecha	09/12/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bf3V2uJJCqLtFFgLiW==	Página	11/14	


En este sentido, se remitirá a los servicios territoriales un informe de carácter mensual que contendrá la siguiente Información:

- Lista de prioridad actualizada a nivel autonómico para cada tipología de centro.
- Asignaciones de plazas realizadas a nivel autonómico en el mes inmediatamente anterior a la fecha de emisión del informe.
- Asignaciones de plazas pendientes de resolver, indicando los plazos dedicados a cada trámite.
- Descripción de mejoras realizadas en el procedimiento a partir de la interacción generada con los servicios territoriales, los centros y las familias, o representantes legales en su caso.

Para finalizar con este apartado, a continuación se muestran los indicadores de evaluación que se van a tener en cuenta para llevar a cabo una mejora continua de este proceso.

8.1 Indicadores de Evaluación

PROCESO	INDICADORES
Proceso de atención a personas usuarias	<p>Número de personas que ingresan en RGA-DF según provincia de origen, provincia del centro, sexo y tipología de acceso.</p> <p>Número de personas que causan baja en RGA-DF, según provincia, sexo y motivos de baja.</p> <p>Número de personas pendiente de plaza en RGA-DF según provincia, sexo y tipología de acceso.</p> <p>Número de personas pendiente de plaza en RGA-DF que son reorientadas a otra tipología de centro o recurso, según provincia, sexo y tipología de reorientación.</p> <p>Promedio de edad de las personas pendientes de plaza en RGA-DF, según provincia y sexo.</p> <p>Promedio de edad de las personas residentes en RGA-DF, según provincia y sexo.</p> <p>Número de personas residentes en RGA-DF con diagnóstico de trastorno mental asociado, según centro, provincia y sexo.</p> <p>Número de personas pendiente de plaza en RGA-DF con diagnóstico de trastorno mental asociado, según provincia y sexo.</p> <p>Número de personas que ingresan provenientes del sistema de protección de menores, según provincia y sexo.</p> <p>Número de personas que ingresan por resolución judicial de internamiento involuntario, según provincia y sexo.</p>


Código Seguro De Verificación:	721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Fecha	09/12/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Martínez Domene				
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bfX3V2uJJCqLtFFgLiW==	Página	12/14		

	<p>Número de personas que ingresan en RGA-DF tras cumplir pena privativa de libertad, según provincia y sexo.</p> <p>Número de mujeres víctimas de violencia de género que ingresan, según provincia.</p> <p>Número de personas que por su perfil de atención no se adecua a ninguna tipología de centro existente, según provincia y sexo.</p>
Proceso de coordinación	<p>Promedio de días en cubrir una vacante en RGA-DF desde que se constata su existencia, según provincia.</p> <p>Promedio de días transcurridos desde que servicios centrales conoce la vacante en RGA-DF hasta que la asigna, según provincia.</p> <p>Promedio de días transcurridos en hacerse efectivo el ingreso desde la fecha en que Servicios Centrales asigna plaza en RGA-DF, según provincia.</p> <p>Promedio de días transcurridos desde que se estima una alta programada en RGA-DF y se resuelve la baja, según provincia.</p> <p>El personal técnico de los servicios territoriales asiste como mínimo a dos CTC , según provincia. SI/NO</p> <p>El personal del CVO asiste a CTC donde se tratan altas programadas en RGA-DF. SI/NO.</p>

9. SOPORTES DOCUMENTALES

A continuación, se concreta la documentación para este nuevo procedimiento de asignación de plazas a RGAD-DF:

- Comunicación de orientación de recurso emitida por el CVO.
- Informe de la Unidad de Salud Mental comunitaria u otro dispositivo específico de salud mental.
- Actas de Comisión Técnica de Centro.
- Informe psicosocial del Centro.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para valorar la resolución del expediente.
- Relación de prioridad. **ANEXO 1** : documento que contiene los datos de aquellas personas solicitantes de plaza en RGA-DF.
- Documento de asignación de plaza. **ANEXO 2** : ficha que contiene la comunicación de asignación de plaza por parte de Servicios Centrales, indicando el centro asignado.
- Calendario CTC. **ANEXO 3**: Se realizará de forma semestral.

Código Seguro De Verificación:	721bf3V2uJJCqLtFFgLiw==	Fecha	09/12/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Martínez Domene				
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bf3V2uJJCqLtFFgLiw==	Página	13/14		

- Petición al CVO de orientación de recurso. **ANEXO 4:** ficha de petición de orientación del recurso más adecuado al perfil de la persona.
- Red de RGA-DF Andalucía. **ANEXO 5.**


10. ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma.

Sevilla, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GERENTE
 Agencia de Servicios Sociales y Dependencia

Fdo.: Manuel Martínez Domene

Código Seguro De Verificación:	721bf3V2uJJCqLttFFgLiw==	Fecha	09/12/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/721bf3V2uJJCqLttFFgLiw==	Página	14/14	